



## **ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA COORDINADORA DE ONGD DE EUSKADI-DELEGACIÓN EN ÁLAVA. AÑO 2018.**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo viene manteniendo con la Coordinadora de ONGD de Euskadi - Delegación de Álava un estrecha colaboración desde 1996, que se ha concretado en la suscripción de sucesivos convenios anuales con sus correspondientes aportaciones económicas.

El Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2016-2019 contempla en su apartado 2.5.7 la suscripción de este convenio.

Con fecha de registro de entrada de 26 de abril de 2018, la Coordinadora de ONGD - Delegación de Álava presenta solicitud y propuesta concreta de contenidos para la suscripción del nuevo convenio de colaboración para este año. Las acciones concretas a desarrollar en el marco del presente convenio para 2018 vienen detalladas en el convenio.

La aportación económica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz al convenio 2018 será de **24.000,00 euros**.

En consecuencia, el Servicio de Cooperación al Desarrollo en informe de 4 de mayo de 2018, propone:

*1º.- Aprobar la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Coordinadora de ONGD de Euskadi - Delegación de Álava, conforme al texto que se adjunta al presente informe.*

*2º.- Aportar a dicho convenio la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), con cargo a la partida 01 62 2391 4 8211 del presupuesto para 2018 del Servicio de Cooperación al Desarrollo.*

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO que el artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTH A núm. 5, de 13/01/2006) dispone que los convenios a través de las cuales se canalicen las subvenciones directas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Concejala-Delegada del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**



**PRIMERO.- Aprobar** la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Coordinadora de ONGD de Euskadi-Delegación de Álava, con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.- Aportar** a dicho convenio la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 euros), con cargo a la partida 01 62 2391 4 8211 del presupuesto 2018 del Servicio de Cooperación al Desarrollo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de mayo de 2018.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y  
RELACIONES INSTITUCIONALES**